

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA GESTION DE LA SITUACION DERIVADA POR EL SARS-CoV-2 Y LA COVID-19

Desde Apolo 2014 Asesores somos conscientes de los innumerables inconvenientes que la pandemia ocasionada por la Covid19 ha generado a PYMES, empresas y autónomos de todos los tamaños y sectores. Sabemos que en algunas ocasiones la desinformación o una mala gestión puede provocar daños económicos difícilmente reparables. Entendemos que nuestra manera de “sumar” para superar este revés es aportar nuestro saber hacer a aquellas empresas y autónomos que en estos momentos más lo necesitan, reduciendo sus costes fijos para afrontar esta crisis con la mejor de las garantías.

Por todo ello, lanzamos esta **oferta para NUEVOS CLIENTES** que estará vigente mientras no se decrete el fin del estado de alarma por parte del gobierno.

Ofrecemos nuestros servicios de asesoría fiscal, contable y laboral a todas aquellas entidades (empresas y autónomos) ubicadas en el Parque Tecnológico de Galicia, en las siguientes condiciones



**3 meses
de servicio
0 €**

Requisitos:

- Que la actividad esté domiciliada fiscalmente en el Parque Tecnológico de Galicia
- Compromiso de permanencia hasta diciembre de 2020
- Desde la contratación de servicios el cliente tendrá una bonificación de la cuota mensual durante el mes de contratación y los dos siguientes

Y cuando finalice el estado de alarma, ¿cuánto cuesta el servicio?

En nuestro compromiso por mantener unas tarifas competitivas, nuestra oferta de servicios para los distintos colectivos es



AUTONOMOS

*DESDE 50 €/mes



SOCIEDADES

*DESDE 150 €/mes

Además, hasta el 25 de junio de 2020, si eres persona física y así lo deseas, te ayudamos (desde 35 €) en la presentación de la declaración de IRPF (Renta), sin moverte de tu casa.

Renta 2019
Avanzando contigo

¡Si estás interesado en ampliar la información contáctanos!

Email: laboral@apoloasesores.es

Tfno.: 620 694 969 // 722 808 000

#YoMeQuedoEnCasa

**Las tarifas dispuestas hacen referencia a los servicios básicos y pueden ser adaptadas según la actividad y número de trabajadores de la empresa. En el caso de "Renta" es aplicable cuando solo existen rendimientos del trabajo.*